

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.257 · 1993

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1993 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 24.257

Establécese la caducidad de tenencias precautorias otorgadas en la zona denominada "Parque Tres de Febrero".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar nuevas tenencias precarias, permisos de uso, concesiones, ni efectuar transferencias de dominio, en la zona denominada 'Parque Tres de Febrero', delimitada por avenida del Libertador, calles Virrey del Pino, Migueletes y La Pampa, avenida Leopoldo Lugones, vías del Ferrocarril General Belgrano y avenida Casares.

ARTÍCULO 2°. Caducarán de pleno derecho, todas las tenencias precarias otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas dentro del perímetro indicado en el artículo anterior. En lo que respecta a las concesiones y permisos de uso otorgados por el mismo ente, mantendrán su vigencia hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, no pudiendo ser renovados, prorrogados, ni reconducidos.

ARTÍCULO 3°. Exceptúanse de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, todas las concesiones que contemplen, al 31 de julio de 1993, su renovación o prórroga como facultad del concesionario. Dicha facultad podrá ser ejercida por una sola vez.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).